

Portafolio de Cobertura Residencial y Servicios de Asistencia Hogar



asisa

Compañía de Seguros

Coberturas Póliza Residencial

Si tu opción seleccionada es:

Riesgos Nombrados:

Te cubre las pérdidas o daños que sufra tu vivienda a consecuencia de los eventos descritos en el cuadro "Coberturas" que incluye: Incendio y/o rayo, impacto de vehículos, daños por aguas potables, lluvias y/o servidas, caída de árboles y los riesgos catastróficos como Terremoto, Huracán, Inundaciones, Desprendimientos de tierra o Deslizamientos o derrumbes. Al mismo tiempo, se extiende a cubrir pérdidas por las medidas que sean tomadas por la autoridad para extinguir un incendio y los gastos que debas incurrir por el transporte de los bienes asegurados, para salvarlos de un incendio. Todo esto, de acuerdo a los términos y exclusiones contenidas en la póliza.

Todo Riesgo:

Te cubre contra todo riesgo las pérdidas o daños que sufran tus bienes asegurados en forma física, accidental, súbita e imprevista de acuerdo a los términos y exclusiones contenidas en la póliza.

Violencia (Aplicable al contenido asegurado)

Se entenderá por ROBO: el apoderamiento o sustracción de los bienes asegurados, cometido por persona o personas empleando violencia sobre las cosas, fuerza o amenaza en la(s) persona(s) del asegurado o de sus familiares, con el propósito de apoderarse de los bienes.

Se entenderá por HURTO: el apoderamiento o sustracción de los bienes asegurados, mientras se encuentren adentro de los locales descritos en la póliza, cometido por persona o personas haciendo uso de violencia o de fuerza, con escalamiento o valiéndose de cualquier otro medio para ingresar al inmueble, que deje huellas fehacientes y perceptibles producidas por herramientas, explosivos, electricidad o sustancias químicas u otros medios similares.

Responsabilidad Civil en bienes y personas

Se cubre responsabilidad civil del asegurado por las sumas que sea legalmente responsable de pagar, que surjan de daños a terceros en sus personas o en sus bienes, por actos o accidentes causados por culpa o negligencia del asegurado.

Responsabilidad Civil Mascotas

Se indemnizará la Responsabilidad civil del propietario por los daños que ocasione a terceros su mascota doméstica, hasta el límite que se establece en las condiciones particulares de la póliza bajo la sección responsabilidad Civil.

Gastos de defensa jurídica por denuncias y juicios que puedan producirse como propietario del animal doméstico, hasta el límite que se establece en las condiciones particulares de la póliza bajo la sección responsabilidad Civil.

Bases para la indemnización: La compañía reembolsará al asegurado el monto garantizado menos los gastos en los que haya incurrido sujeto a la comprobación o certificado de propiedad de la mascota.

El presente documento es una referencia de las coberturas vigentes de su póliza, mismas que pueden sufrir modificación. Para mayor detalle favor remitirse a los anexos, términos y condiciones que indique la póliza.

Reinstalación Automática de la Suma Asegurada

Toda indemnización que la Compañía pague por un siniestro cubierto por la póliza residencial y sus anexos, reducirá en igual cantidad la suma asegurada.

No obstante, si el Asegurado repone o repara los bienes afectados por el siniestro, antes o después de recibir la indemnización, la suma asegurada se reinstalará automáticamente, sin formalidad alguna, por el valor indemnizado por la Compañía, desde la fecha de tal reposición o reparación, hasta el vencimiento natural de la Póliza.

Traslados Temporales (Aplicable al contenido asegurado)

Cubre las partes movibles de los edificios, maquinaria, muebles y enseres asegurados, cuando sean trasladados temporalmente a otros lugares diferentes a los especificados en las Condiciones Especiales de la Póliza, situados dentro del territorio de la República de El Salvador, durante el plazo máximo de treinta (30) días, cuando su traslado temporal sea para reparación, limpieza, acondicionamiento, revisión, mantenimiento u otros fines similares.

Nuevas Adquisiciones (Aplicable al contenido asegurado)

Cubre automáticamente el incremento en la suma asegurada, producido por nuevas adquisiciones o incorporación de bienes muebles similares a los descritos, siempre que no consistan en edificaciones, mercaderías, materias primas, productos en proceso o terminados

El asegurado queda obligado a informar a la Compañía, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que fueron recibidos los bienes.

Remoción de Escombros

Se cubre el importe de los costos y gastos necesarios en que el Asegurado incurra, con consentimiento previo de la Compañía en concepto de remoción de escombros, desmantelamiento y/o demolición y apuntalamiento de la parte o partes de los bienes asegurados destruidos o daños por incendio o cualesquiera otros riesgos adicionales cubiertos por la póliza.

Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores (Aplicable a las construcciones aseguradas)

Se indemnizará el importe de los honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores para la elaboración de planos, especificaciones técnicas y presupuestos en que incurra el Asegurado, para la reconstrucción o reparación de los daños o pérdidas causados a los edificios asegurados, por cualquier riesgo cubierto por la póliza.

Modificaciones y Reparaciones (Aplicable a las construcciones aseguradas)

La Compañía acepta la inclusión en la suma asegurada del incremento, si lo hubiere, en el valor de los bienes asegurados, producido por modificaciones, reparaciones o adiciones al inmueble asegurado.

El asegurado deberá informar tan pronto tenga conocimiento, pero no después de treinta (30) días, la fecha de iniciación de los trabajos y, dentro de los sesenta (60) días contados desde la misma fecha, el monto o valor de las modificaciones, reparaciones o adiciones, para efectuar el cobro de la prima adicional que corresponda.

El presente documento es una referencia de las coberturas vigentes de su póliza, mismas que pueden sufrir modificación. Para mayor detalle favor remitirse a los anexos, términos y condiciones que indique la póliza.

Rotura de loza Sanitaria (Aplicable a las construcciones aseguradas)

Se cubren las pérdidas o daños materiales, así como los gastos de colocación y montajes de loza sanitaria, causados por rotura accidental, que se encuentren debidamente instalados y que formen parte del inmueble asegurado.

Rotura de Cañerías (Aplicable a las construcciones aseguradas)

Se cubrirá adicionalmente las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados por la acción directa de las descargas accidentales o roturas del sistema de agua o de vapor, proveniente de excesos del sistema, tanques de almacenamiento o de aparatos de calefacción o refrigeración.

Gastos de Reconstrucción de Jardines (Aplicable a las construcciones aseguradas)

Cubre los gastos necesarios para restablecer el daño sufrido a los árboles, plantas y otros componentes ornamentales del jardín perteneciente al edificio asegurado en el (las) áreas directamente afectadas, con motivo de un siniestro cubierto por la póliza.

Restablecimiento del valor estético (Aplicable a las construcciones aseguradas)

Cubre los gastos necesarios para restablecer las diferencias de carácter estético que se produzca como consecuencia de la reparación de la parte estrictamente dañada con motivo de un siniestro cubierto por la póliza.

Rotura de Vidrios y/o Cristales (Aplicable a las construcciones aseguradas)

Se extiende a indemnizar al Asegurado por las pérdidas que sufra a consecuencia de la rotura accidental de los vidrios contenidos en las ubicaciones descritas en la póliza.

Pérdida de Alquiler (Aplicable a las construcciones aseguradas)

Cubre la pérdida de renta, que pudiera sufrir el Asegurado, por el período durante el cual, el edificio asegurado por la Póliza se vuelva inhabitable, en ocasión de daño o destrucción por un evento cubierto por la póliza.

Reembolso de alquiler (Aplicable a las construcciones aseguradas)

Cubre el reembolso de los alquileres que el Asegurado se vea obligado a pagar por el arrendamiento de otras construcciones, durante el período por el cual las construcciones aseguradas se vuelven inhabitables, en ocasión de daño o destrucción de dichos bienes como consecuencia directa de la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos por la Póliza.

Exención de Valorización

En caso que el monto de las pérdidas o daños cubiertos por la póliza o sus anexos sea inferior al porcentaje de la suma asegurada o a la cantidad indicada en las Condiciones Especiales de la Póliza, el que fuere menor, la

El presente documento es una referencia de las coberturas vigentes de su póliza, mismas que pueden sufrir modificación. Para mayor detalle favor remitirse a los anexos, términos y condiciones que indique la póliza.

Compañía conviene en no hacer ningún inventario o valorización de los bienes asegurados, para efectos de verificar la relación entre la suma asegurada y el valor real de los bienes al momento del siniestro.

Daños causados por Corrientes Eléctricas (Aplicable al contenido asegurado)

La póliza se extiende a cubrir:

- a) Las pérdidas o daños materiales a los bienes asegurados causados por Incendio en máquinas, aparatos o accesorios que produzcan, transformen o utilicen corriente eléctrica, cuando dichas pérdidas o daños sean originadas por la misma corriente eléctrica.
- b) Las pérdidas o daños, distintos al de incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, corto circuito, arco voltaico u otras alteraciones de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza.

Valor de Reposición

En caso de ocurrir un siniestro cubierto por la póliza, la indemnización correspondiente será el valor de reposición de los bienes asegurados que hayan sufrido pérdida o daño, en el mismo sitio o lugar, por otros de la misma clase, o características, no mejores ni superiores como eran originalmente.

Se entenderá por valor de reposición en lo que a edificios se refiere, la suma que exigiría la reconstrucción o reposición de los mismos y en lo que a maquinaria o equipo industrial respecta, la suma necesaria para su reposición, en condición de nuevo.

Actos Vandálicos

No obstante, lo estipulado en la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de El Salvador el día 24 de agosto de 2015 relativa a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo (LECAT), cualquiera y toda pérdida o daño que sea proveniente u ocasionada por cualquier grupo o pandilla que haya sido mencionado en el decreto continuará estando cubierto bajo esta póliza.

Gastos de Reposición de documentos (Aplicable al contenido asegurado)

Cubre el costo de reposición oficial de documentos de carácter personal e intransferible, tales como documento único de identidad, carnet de ciudadanía, licencias de conducción, pasaportes y visas, siempre que dicha reposición se deba a consecuencia de algún riesgo cubierto por la póliza.

Bienes de uso profesional no habituales dentro de la vivienda (Aplicable al contenido asegurado)

Se cubren las pérdidas o daños a los bienes de uso profesional propiedad del asegurado, que se encuentren dentro de la residencia amparada bajo la póliza, siempre que dichos daños sean consecuencia de algún riesgo cubierto.

Se entenderá como bienes de uso profesional aquellos que sean utilizados con fines lucrativos o de ejercer una profesión u actividad económica.

Daño interno de electrodomésticos y maquinaria propia del hogar (Aplicable al contenido asegurado)

Se cubren las pérdidas que se ocasionen por hechos imprevistos y súbitos que causen daño material a la maquinaria dentro de la residencia, ejemplo:

El presente documento es una referencia de las coberturas vigentes de su póliza, mismas que pueden sufrir modificación. Para mayor detalle favor remitirse a los anexos, términos y condiciones que indique la póliza.

- Errores de diseño, cálculo o montaje.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas y auto calentamiento.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.
- Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal al servicio del Asegurado o de extraños.

Equipo Electrónico (Aplicable al contenido asegurado)

Se cubren las pérdidas que se ocasionen por hechos imprevistos y súbitos que causen daño material a los componentes internos del equipo electrónico propio de la residencia:

- Humedad, siempre que no provenga de condiciones atmosféricas normales.
- Cortocircuito, agotamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos electromagnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos.
- Errores de construcción, fabricación, fallas de montaje, defecto del material.
- Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados o dolo de empleados o terceros.

Objetos de Valor (Aplicable al contenido asegurado)

Se cubre las pérdidas o daños materiales que sufran las joyas, relojes, obras de arte y cuadros valiosos, que sean parte del contenido cubierto bajo la póliza, los cuales deberán tener su valor acordado por escrito con la compañía, una vez se acepte la cobertura.

Gastos por Mudanzas (Aplicable al contenido asegurado)

Cubre cuando a consecuencia de un evento cubierto, la vivienda asegurada quede en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y conservación de los bienes en ella contenidos.

Bienes Refrigerados (Aplicable al contenido asegurado)

La compañía reembolsará por año, hasta el máximo establecido en las condiciones particulares de la póliza, por pérdidas o deterioro de alimentos depositados en frigoríficos o equipos de refrigeración, a consecuencia de:

- a) Paralización de la instalación frigorífica por avería de la misma por un período mayor a 48 horas consecutivas.
- b) Daños de la instalación eléctrica producto de cualquier riesgo cubierto por la póliza.

Muerte por Accidentes Personales, Incapacidad total y gastos médicos por Accidente

La póliza se extiende a cubrir contra el riesgo de accidentes, lesiones corporales sufridas en el interior de la residencia asegurada, por cualquier miembro del grupo asegurado independientemente de su voluntad y debido a una causa fortuita, súbita y externa que les causen daño, incapacidad total e inclusive la muerte, al titular de la póliza, a su cónyuge, ambos desde los 18 años hasta los 65 años de edad y a sus hijos, solteros, económicamente dependientes, estudiantes a tiempo completo con edades desde un día de nacidos hasta que cumplan 25 años de edad, y que tengan su domicilio en la residencia asegurada.

Incluye empleados del servicio doméstico, con edades desde los 18 hasta los 65 años, si éstos permanecen en la residencia asegurada.

El presente documento es una referencia de las coberturas vigentes de su póliza, mismas que pueden sufrir modificación. Para mayor detalle favor remitirse a los anexos, términos y condiciones que indique la póliza.

Fidelidad de Empleado Doméstico (Aplicable al contenido asegurado)

Este seguro cubre el apropiamiento ilícito de dinero y/o valores por parte de cualquier empleado doméstico del asegurado nombrado en la póliza.

Se entiende por empleado doméstico la persona natural que labora en la residencia del asegurado y a quien el Asegurado remunera mediante salario, sueldo y tiene el derecho de mandar y dirigir en la ejecución y desempeño de tal servicio. Se excluyen empleados eventuales.

Gastos por Servicios Básicos (Aplicable a las construcciones aseguradas)

La compañía reembolsará al asegurado por los costos de servicios básicos (energía, agua, internet, mantenimiento) en que incurra por la inhabilitación de su vivienda a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

El reembolso para esta cobertura en ningún caso será superior a la fijada para esta cobertura en las condiciones particulares.

Alimentación a causa de inhabilitación de vivienda (Aplicable a las construcciones aseguradas)

La compañía reembolsará al asegurado por los gastos de alimentación en que incurra por la inhabilitación de su vivienda a consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza, durante un período máximo de cinco (5) días, sin exceder la suma estipulada en las condiciones particulares de la póliza.

El reembolso para esta cobertura en ningún caso será superior a la fijada para esta cobertura en las condiciones particulares.

Servicio de lavandería a causa de inhabilitación de vivienda (Aplicable a las construcciones aseguradas)

La compañía reembolsará al asegurado por los gastos de lavandería en que incurra por la inhabilitación de su vivienda a consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza, durante un período máximo de cinco (5) días, sin exceder la suma estipulada en las condiciones particulares de la póliza.

El reembolso para esta cobertura en ningún caso será superior a la fijada para esta cobertura en las condiciones particulares.

Albergue para mascotas (Aplicable a las construcciones aseguradas)

La compañía reembolsará al asegurado por los gastos de albergue de mascota, en que incurra por la inhabilitación de su vivienda a consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza, durante un período máximo de cinco (5) días, sin exceder la suma estipulada en las condiciones particulares de la póliza.

El reembolso para esta cobertura en ningún caso será superior a la fijada para esta cobertura en las condiciones particulares.

MANUAL DEL SERVICIO DE ASISTENCIA HOGAR

ASISTENCIA HOGAR PROTEGIDO		
ASISTENCIA HOGAR	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío y pago de Fontanero por emergencia	USD\$50	4 Eventos
Envío y pago de Vidriero por emergencia	USD\$50	4 Eventos
Envío y pago de Electricista por emergencia	USD\$50	4 Eventos
Envío y pago de cerrajero	USD\$50	2 Eventos
Remoción de escombros	USD\$80	1 Evento
Empleada doméstica en caso de hospitalización del afiliado	USD\$30	2 Eventos
Servicio de de referencia y coordinación de técnicos en el hogar	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA HOGAR EXPRESS	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Cambio de griferías		
Instalación de cortinas y persianas		
Instalación de pantallas LED, cuadros y artículos decorativos	USD\$40	3 Eventos
Armado de muebles en el hogar		
ASISTENCIA TU BIENESTAR Y EL DE TU FAMILIA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Diseño de rutina de ejercicios	USD\$30	2 Eventos
Asesoría nutricional - Tu plan alimenticio	Sin límite	1 Evento
Phonomed 24/7	Sin límite	Sin límite
Ambulancia en caso de accidente	Sin límite	Sin límite
Médico a domicilio por emergencia	USD\$100	4 Eventos
Referencia telefónica de clínicas, laboratorios y médicos de red	Sin límite	Sin límite
Coordinación por conexión de traslados médicos aéreos	Sin límite	Sin límite

ASISTENCIA VETERINARIO	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Orientación médica Veterinaria telefónica	Sin límite	3 Eventos
Eutanasia o cremación de cadáver	USD\$100	1 Evento
Consulta veterinaria por emergencia	USD\$100	2 Eventos
Servicio de paseo canino por hospitalización del afiliado	USD\$30	1 Evento
Info - Mascotas	Sin límite	Sin límite
ASISTENCIA LEGAL	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoría en redacción de documentos legales: Contratos de arrendamientos, compra venta de inmuebles, derechos de petición.	Sin límite	4 Eventos
Asistencia legal en caso de robo de la vivienda	Sin límite	Sin límite
SERVICIOS REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Servicio de conexión y referencia con médicos de la red	Sin límite	Sin límite
Referencia y coordinación de otros técnicos y profesionales: Servicios domésticos, aseo, jardineros, conductores, pintores, meseros, estilistas, manicuristas, lavado de tapetes, etc.)	Sin límite	Sin límite

Si requieres cualquiera de nuestras asistencias solo es necesario que te pongas en contacto con ASSA móvil, estaremos para atenderte las 24 horas del día, los 365 días del año.

assa móvil

  **2278-2772**



1. ASISTENCIA HOGAR

1.1. Envío y pago de fontanero por emergencia

Cuando a consecuencia de una avería imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas negras y/o residuales de la vivienda del asegurado, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que requiera la necesidad inmediata de reparación e imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará un técnico especializado que realizará las labores necesarias para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes de la vivienda del asegurado lo permitan y la avería no se deba a responsabilidad de la empresa suministradora de acueductos y alcantarillados o esté dentro de la responsabilidad del mantenimiento periódico de las redes.

Para el servicio de fontanero aplica cualquier rotura imprevista de tubos de conducción de agua, fugas en elementos como grifos de pila, válvulas o llaves de paso, fugas en grifos/mezcladores de lavamanos y lavaplatos siempre y cuando el daño sea reparable (no aplica el costo de dichos elementos/accesorios en los casos que sea necesaria su sustitución), fugas en inodoros.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de condominio o que son de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda o inmueble del asegurado aun cuando puedan estar situadas en el área de la vivienda del asegurado.

Este servicio será brindado por un máximo de cuatro (4) eventos al año y con un límite de cincuenta dólares (US\$50.00) por evento.

Exclusiones a la cobertura de fontanería:

Además de las exclusiones generales, no habrá cobertura de fontanería y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- a) Se excluye todo trabajo de albañilería en cualquiera de los casos.
- b) Se excluye todo daño que sea detectado como previo a la contratación del servicio.
- c) Los daños ocasionados por término de la vida útil de cualquier elemento.
- d) Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias estén o no combinadas tuberías de aguas negras o residuales.
- e) Cuando se trate de reparación de goteras, o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/o de cielos rasos.

- f) El cambio o reposición y sus costos de grifos/llaves/mezcladores de: pilas, lavamanos, lavaplatos, tinas y lavadero o cualquier accesorio o parte de inodoros (en caso de ser necesario este tipo de elementos los aportará el asegurado a su gusto y elección).
- g) Cuando el daño se ocasione por problemas o falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores de la copropiedad o por humedades
- h) Cuando el daño se produzca en los siguientes elementos: cisternas, depósitos de agua, lavadoras, secadoras, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general cualquier aparato o análogo conectado a tuberías de agua, así como también cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.
- i) Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/o de asbeto-cemento y/o de cerámica.
- j) Cuando el daño se presente en el mobiliario de la vivienda, incluyendo, pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras y/o tapetes.
- k) Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción y/o en acabados.
- l) Cuando el daño se presente en tuberías, que, no obstante, se encuentren dentro de la vivienda, sean de uso compartido con otra vivienda ajena o propia del asegurado.
- m) Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de acueducto y alcantarillado.
- n) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa suministradora de acueducto y alcantarillado.

1.2. Envío y pago de Vidriero por emergencia

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas de cristal que formen parte de la fachada de la vivienda y que comprometan la seguridad de la misma, se enviará un técnico especializado para realizar la asistencia de sustitución de los vidrios en la(s) ventana(s) de la fachada de la vivienda.

Se deja expresa constancia que el proveedor no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en El Salvador, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Queda establecido que en caso de que el asegurado no hubiere llamado a los números telefónicos indicados, transcurridas 48 horas de presentado el daño o la avería no tendrá derecho a la prestación del servicio de asistencia ni a ningún reembolso. Se deja expresamente claro que este servicio no es objeto de garantía. Este servicio será brindado por un máximo de cuatro (4) eventos al año y con un límite de cincuenta dólares (US\$50.00) por evento.

Exclusiones a la cobertura de vidrios.

Quedan excluidas de la presente cobertura:

- a) Todo tipo de vidrios que, a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento de la vivienda, como marquesinas, vidrios de cubierta, vidrios de ventanas del traspatio y/o ventanas con vidrios al interior de la vivienda como habitaciones, puertas o divisiones de vidrio, etc.
- b) Cualquier clase de espejos, divisiones de baño.
- c) Roturas de vidrios por fenómenos naturales: Terremotos, Inundaciones, Temporales, Maremotos, Erupciones volcánicas, Caída de árboles o ramas, etc.
- d) Vidrios con sistema audio aislante, blindados y/o con sistema térmico.
- e) El servicio no incluye modificaciones ni mejoras a las instalaciones tales como bisagras, marcos u otro elemento ajeno al propio vidrio

- f) El servicio no incluye instalación de vidrio en altura. Sólo se brindará esta asistencia en casos donde el vidrio pueda ser transportado e instalado por el interior de la edificación.
- g) Este servicio no cuenta con garantía.

1.3. Envío y pago de Electricista por emergencia

Por el presente servicio, se enviará a la vivienda declarada como residencia del asegurado, un técnico especializado que realizará la asistencia de reparación de daños súbitos e imprevistos en las instalaciones eléctricas de la vivienda del asegurado exclusivamente en los siguientes casos:

- A. Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la vivienda del asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica ya sea de forma total o parcial (corto circuito), se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El valor indicado para esta cobertura incluye el costo de los materiales (no accesorios y/o repuestos) , traslado del técnico y mano de obra.
- B. Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: toma corriente, interruptores y rosetas que presenten algún falso contacto, se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para realizar la respectiva reparación.

El proveedor deja expresa constancia que la compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en el país, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Este servicio será brindado por un máximo de cuatro (4) eventos al año y con un límite de cincuenta dólares (US\$50.00) por evento.

Exclusiones a la cobertura de electricidad:

Además de las exclusiones generales, no habrá cobertura de electricista, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- a) Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastos y análogos.
- b) Cuando el daño se presente en electrodomésticos y/o maquinaria, tales como equipos de aire acondicionado, ascensores, motores, compresores, inversores, motobombas, tanques, calentadores, estufas, hornos, lavadoras, secadoras de ropa, neveras, circuitos cerrados de seguridad o sistemas de seguridad privada y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c) Cuando el daño se produzca en la acometida de la vivienda del asegurado.
- d) Cuando el daño sea resultado de errores en diseño y/o en construcción.
- e) Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que, no obstante, se encuentren dentro de la vivienda, sean de uso compartido con otra vivienda ajena o propia del asegurado.
- f) Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía.
- g) Cuando el daño se genere en los tableros de controles del sistema de bombeo.

1.4. Envío y pago de Cerrajero por emergencia

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de las puertas de ingreso

a la vivienda, así como las puertas de habitaciones, se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso a la vivienda y/o a las habitaciones. En caso de que sea necesario sustituir la cerradura/chapa el proveedor no cubrirá los gastos generados por las labores de sustitución.

Esta cobertura aplica únicamente para la puerta de acceso a la vivienda del asegurado y para las puertas de accesos a las habitaciones.

Exclusiones a la cobertura de cerrajería

Además de las exclusiones generales, no habrá cobertura de cerrajería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas de la vivienda a través de puertas interiores.
- b) Cuando se trate de la apertura y/o reparación de cerraduras de guardarropas, closet, alacenas y todo elemento que contenga algún tipo de cerraduras.
- c) Cuando se trate de puertas o accesos que se manejen a través de sistemas especiales electrónicos, magnéticos, hidráulicos y en general cualquier sistema especial de apertura o control de acceso como tarjetas magnéticas de aproximación, de ranura o similares.
- d) Igualmente se excluye la reparación y/o reposición de cualquier tipo de puerta (incluyendo hojas y marcos).
- e) Queda fuera de cobertura el cambio de combinación de la cerradura.

Este servicio será brindado por un máximo de dos (2) eventos al año y con un límite de cincuenta dólares (US\$50.00) por evento.

1.5. Remoción de escombros

Siempre y cuando sea necesario realizar remoción de escombros para reconstruir, recuperar y/o reparar los bienes afectados por un siniestro. La recolección se realizará siempre que el asegurado o beneficiario entregue los escombros debidamente presentados y de acuerdo con una programación establecida. Se entiende por escombros todo residuo sólido sobrante de la actividad correspondiente a la construcción, de la realización de obras civiles u otras actividades conexas en la residencia permanente del asegurado. El servicio no incluye gastos de limpieza, labores de alistamiento de los escombros ni llevarlos al lugar de recolección, esta labor la debe realizar el asegurado. Este servicio deberá ser solicitado por el asegurado para prestarse en días hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Exclusiones: todo tipo de material, elementos concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo en excavación que corresponda a lugares diferentes a la residencia del asegurado.

Este servicio tendrá un límite económico máximo de ochenta dólares (US\$80.00) por evento y un máximo de un (1) evento al año.

1.6. Empleada doméstica por hospitalización del titular

En caso que el asegurado presente una incapacidad u hospitalización por accidente superior a tres (3) días, se asignará una empleada de hogar que realizará la limpieza interna de mantenimiento básico de la vivienda (limpieza de sala, comedor, cocina, baños y habitaciones) por un periodo máximo de cuatro (4) horas por evento.

Este servicio debe ser solicitado con 12 horas de anticipación. Previo al envío del proveedor se solicitará al

asegurado el soporte médico que valide su hospitalización en el momento de la solicitud del servicio. El servicio no se prestará si en la vivienda del asegurado no hay ningún familiar que pueda recibir a la persona que realizará el servicio.

Este servicio no incluye material de limpieza ni trabajos especiales de limpieza como lavado de muebles, alfombras, techos y todo lo que no sea lo anteriormente detallado.

Esta cobertura está limitada a un número de dos eventos (2) por año, con un límite de cobertura máximo de treinta dólares (US\$30.00) por evento.



2. ASISTENCIA HOGAR EXPRESS

Las asistencias Cambio de griferías, Instalación de cortinas y persianas, instalación de pantallas led, y armado de muebles se prestarán de manera combinada hasta por un máximo de tres (3) eventos y un límite de hasta cuarenta dólares (US\$40.00) por evento.

2.1. Cambio de griferías

En caso que el asegurado requiera en su residencia permanente la instalación de alguna grifería o aplique de accesorios en baños, previa solicitud, se gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente, donde el traslado del técnico y la mano de obra serán en cobertura hasta los límites establecidos. Las griferías deben ser provistas por el asegurado. El servicio incluye el desmontaje de la grifería antigua y el montaje de la nueva grifería, las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio.

2.2. Instalación de cortinas y persianas

El Asegurado podrá solicitar la mano de obra para realizar la instalación de cortinas en la vivienda asegurada, para esto, se enviará un técnico especialista para realizar la tarea de la instalación de cortinas previa autorización del asegurado. Los accesorios, sistema de funcionamiento, y las cortinas, deberán ser provistos por el asegurado. El servicio se realizará siempre que las condiciones de la superficie permitan la instalación de la(s) cortina (s).

Exclusiones

1. Quedan excluidas instalaciones de cortinas eléctricas.
2. La mano de obra no incluye realizar refuerzos en muros o cielos o en cualquier superficie.
3. La mano de obra no incluye reparación ni adaptación de cortinas ni su soporte.
4. Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.

2.3. Instalación de pantallas LED y cuadros decorativos

El Asegurado podrá solicitar la mano de obra de un técnico para realizar una perforación menor en muros o paredes de su vivienda, para instalación de rack de pantallas de televisión y para la colocación de elementos decorativos los cuales deberán ser provistos por el Asegurado. Se enviará un técnico especialista para realizar la tarea de perforación menor y que esté dentro los montos y límites que se señalaron anteriormente. El servicio se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación. El rack para

pantallas debe tener todas sus partes y accesorios necesarios para su correcta instalación.

Exclusiones para la cobertura del servicio de perforaciones menores en paredes y muro

1. Quedan excluidas las instalaciones de muebles tales como: estantería, muebles de cocina colgantes.
2. Quedan excluidas las perforaciones que el cliente requiera en superficies con alturas mayores a 2.5 metros.
3. Queda excluida la instalación de cualquier tipo de soporte que sea necesario para la instalación de accesorios.
4. Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.
5. No aplica para cambio de posiciones de racks dentro de la vivienda.

2.4. Armado de muebles

El asegurado podrá solicitar la mano de obra para realizar el armado de algún mueble nuevo que haya adquirido, para esto se enviará un técnico especialista para realizar la tarea del armado del mueble dentro de la residencia permanente. Los muebles respecto de los cuales se puede requerir el servicio son aquellos que en su compra adjuntaron un instructivo o catálogo original de armado.

El servicio se limita a la mano de obra de un solo técnico por evento, si el servicio del cliente requiera técnicos adicionales por las condiciones de armado de mueble, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.

Exclusiones

1. Quedan excluidos muebles antiguos o viejos, es decir, el mueble a armar deberá estar en su paquete original.
2. Quedan excluidos traslados de muebles armados dentro o fuera de la casa.
3. No incluye instalación, anclaje o montaje del mueble armado en algún punto de la vivienda.



3. ASISTENCIA TU BIENESTAR Y EL DE TU FAMILIA

3.1. Diseño de rutina de ejercicios físicos

Se pone a disposición del asegurado la asesoría y orientación vía teléfono o por cualquier medio digital a un entrenador físico para que oriente y guíe al asegurado en temas relacionados a la realización de ejercicios físicos en casa como:

- ✓ Rutinas de ejercicios en casa.
- ✓ Duración de ejercicios.
- ✓ Calentamiento previo.
- ✓ Alimentación adecuada.

Este servicio está limitado a dos eventos al año con una duración máxima por evento de 20 minutos y un límite económico máximo de treinta dólares (US\$30.00) por evento.

Se deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que el proveedor no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de realizar por él.

3.2. Orientación nutricional

Cuando el asegurado o un miembro de su grupo familiar lo requiera, se prestará el servicio de asistencia nutricional telefónica. Esta asistencia se brindará por parte de especialistas en nutrición para consultas del cuadro nutricional de los alimentos (calorías, carbohidratos etc.) índice de grasa corporal, dietas y referenciación de nutricionistas, envío de información vía electrónica de lista de alimentos convenientes y no convenientes, lista de supermercado y recomendaciones para llevar una alimentación sana y estilo de vida saludable.

La asistencia se realiza con un límite de un (1) evento al año y sin límite económico. Cada evento tendrá una duración máxima de 25 minutos.

Se deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que el proveedor no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de realizar por él.

3.3. Phonomed 24/7

En caso de que el asegurado y/o su grupo familiar requieran una orientación médica telefónica, se brindará de acuerdo a las condiciones de la asistencia la orientación médica telefónica las 24 horas, los 365 días del año.

En la línea de asistencia un profesional médico coordinado con un tercero por el proveedor, realizará la clasificación de la gravedad de su padecimiento y le orientará en los procedimientos y conductas provisionales, según la sintomatología manifestada, que se deben asumir mientras el paciente hace contacto con un profesional médico de manera presencial, en caso de que lo requiera:

- √ No se prescriben medicamentos vía telefónica.
- √ No se realizan diagnósticos definitivos por tratarse de una asistencia en orientación telefónica.
- √ No se cambian protocolos de tratamiento vía telefónica.

La asistencia se prestará sin límite de económico por evento y sin límite de eventos.

3.4. Ambulancia terrestre por accidente

En caso de que el asegurado o grupo familiar sufra un accidente que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran de una atención médica inmediata o su hospitalización, se gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre desde un radio de distancia de tres kilómetros del domicilio del asegurado, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita hasta el centro asistencial más cercano. En caso de no existir infraestructura, se coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad.

Esta cobertura no tiene límite de eventos al año y sin límite económico por cada evento. No se prestarán traslados médicos cuando se trate de chequeos médicos de rutina o correspondientes a enfermedades crónicas ni traslados interhospitalarios ni de centro asistencial al domicilio.

3.5. Médico a domicilio por emergencia

En caso que el asegurado o grupo familiar lo requiera, se pagará y coordinará a través de un tercero el envío de médico hasta el domicilio registrado como residencia permanente del asegurado, para hacerle un chequeo, revisión o diagnóstico derivado de una emergencia médica o de una enfermedad. Este servicio aplica dentro de la zona urbana de la cabecera departamental de los siguientes departamentos: San Salvador, La Libertad, Santa Ana y San Miguel.

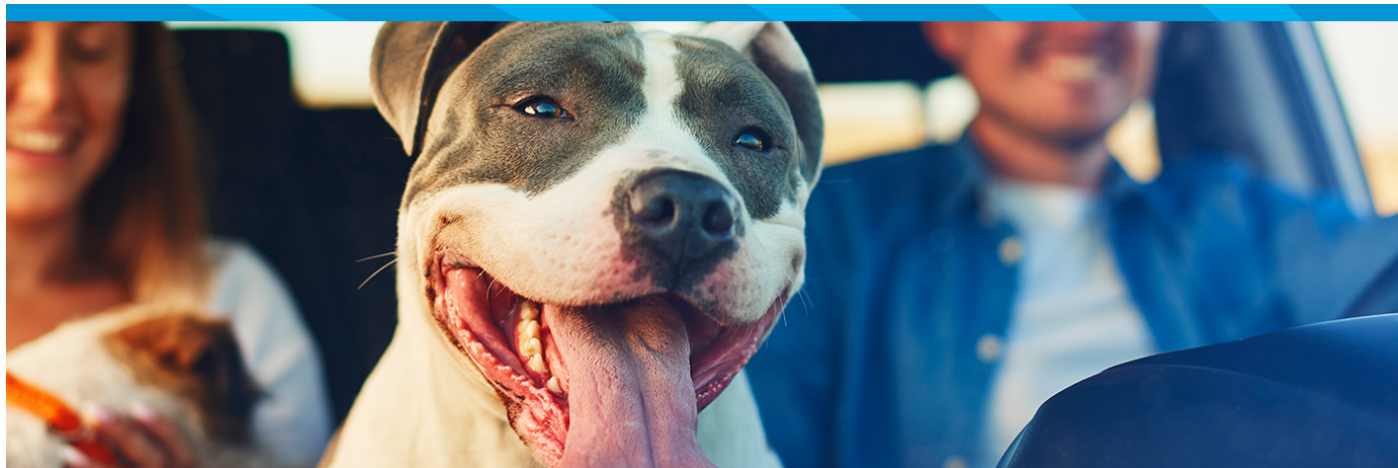
Este servicio se brindará hasta por un límite máximo de cuatro (4) eventos al año y con un límite de cien (US\$100.00) dólares por evento.

3.6. Referencia telefónica de clínicas, laboratorios clínicos

Se pone a disposición del asegurado y grupo familiar, la red de proveedores de servicios de salud, hospitales, centros de salud los cuales serán pagados por el asegurado con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de la consecuencia que se derive. El proveedor hará lo posible por ayudar al asegurado a contactar un centro de salud idóneo de acuerdo al tipo de emergencia. La asistencia se realiza sin límite de eventos.

3.7. Coordinación por conexión de traslados médicos aéreos

Se pone a disposición del asegurado, el servicio de traslado médico aéreo por conexión con un proveedor, el servicio de conexión consiste en que el asegurado será quien asuma el costo total del servicio solicitado. La asistencia se realiza sin límite de eventos.



4. ASISTENCIA VETERINARIA

Estas coberturas van dirigidas a perros y gatos con edad mínima de ingreso de tres (3) meses de edad hasta los 9 años. Aplica en el perímetro urbano de los municipios siguientes: San Salvador, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, Soyapango, Tonacatepeque, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Santa Ana (cabecera departamental), San Miguel (cabecera departamental). siempre y cuando la zona no sea considerada de alto riesgo. Se limitan las asistencias a tres mascotas que residan con el asegurado

4.1. Orientación veterinaria telefónica

A través del número telefónico del servicio que se indicará en la solicitud, el asegurado tendrá acceso a información sobre el cuidado de la mascota amparada, contando con la atención telefónica directa de un veterinario coordinado a través de un proveedor, el cual orientará en las conductas temporales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional veterinario- mascota.

Podrá hacer las consultas necesarias sobre:

- A. Molestias, síntomas y enfermedades de la mascota amparada.
- B. Primeros auxilios en caso de emergencia por accidente o enfermedad de la mascota amparada.
- C. Manejo y cuidado en caso de viaje de la mascota.

El proveedor no se hace responsable por sucesos posteriores a la asesoría telefónica ya que se entiende que es un servicio de medios y no de resultado, por ende, no se puede garantizar el resultado final seguido de la consulta telefónica.

Este servicio se prestará sin límite de monto de cobertura y con un límite de tres (3) eventos en el año.

4.2. Servicio de eutanasia o cremación

Se brindará ayuda para coordinar servicio de eutanasia o cremación de la mascota por fallecimiento de la mascota a causa de accidente o enfermedad comprobada por medio de un dictamen médico.

Se deja estipulado que el servicio de cremación se prestará únicamente por reembolso previa autorización de parte del call center. El call center del proveedor indicará al asegurado los pasos a seguir para poder hacer efectiva esta cobertura. El asegurado deberá pagar el servicio y posteriormente presentar comprobantes de pago realizados (factura, consumidor final) al proveedor para el respectivo reembolso hasta el límite establecido.

En caso de que el asegurado opte por eutanasia, el proveedor indicará al asegurado los pasos a seguir para hacer efectivo el servicio, teniendo el asegurado que movilizar/trasladar la mascota. Esta cobertura contiene dos servicios que son mutuamente excluyentes.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de cien dólares (US\$100.00). Este servicio operará únicamente por reembolso siguiendo las indicaciones de la cabina del proveedor.

Exclusiones para esta cobertura

A) La mascota que tenga menos de tres (3) meses cumplidos al momento del fallecimiento o más de nueve (9) años, al momento de ingresar a la asistencia.

B) El fallecimiento de la mascota amparada, ocurrido durante el periodo de carencia de la asistencia, que es de noventa (90) días.

4.3. Consulta médica veterinaria a domicilio por accidente

En caso de accidente de la mascota ocurrido durante la vigencia de la asistencia y que sea considerada como una urgencia, en los términos y condiciones descritos en el presente documento, se pagará y coordinará el servicio de consulta veterinaria a través de un proveedor.

Dentro de esta cobertura no se encuentra incluido ningún tratamiento, examen, cirugía y/o procedimientos derivados del servicio. Aplica para felinos y caninos de 3 meses en adelante.

A continuación, se exponen los casos de emergencia que aplican dentro de la cobertura:

1. Intoxicación o Envenenamientos.
2. Traumatismos por Accidente (caídas, atropellamiento, ataques por otro animal).
3. Primeros auxilios en Veterinaria.

Para acceder a esta asistencia la mascota debe estar al día en vacunas. La asistencia se prestará por dos (2) eventos al año con un límite económico de cien (US\$100.00) dólares por evento.

No se considerarán como accidente:

Todo tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, las vasculares y las lesiones relacionadas con dichas afecciones, intervención quirúrgica: tratamiento quirúrgico realizado para paliar o resolver un accidente o enfermedad, incluyéndose en este concepto los honorarios del cirujano, los gastos de procedimientos anestésicos, el material quirúrgico y prótesis y los gastos de medicamentos utilizados durante la cirugía, así como también las alteraciones de la conducta o el comportamiento y tampoco la gestación y el parto normal o eutócico.

También no estarán en cobertura de ningún tipo en cualquiera de los casos siguientes: Conductas del asegurado y de la mascota por cuyos actos responde, cuando se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos, daños o lesiones producidos por la participación de la mascota en una riña o en actos criminales con la aceptación del asegurado, perros destinados para fines comerciales, la práctica de deportes o la participación de la mascota en competencias oficiales o exhibiciones.

4.4. Paseo canino en caso de hospitalización del asegurado

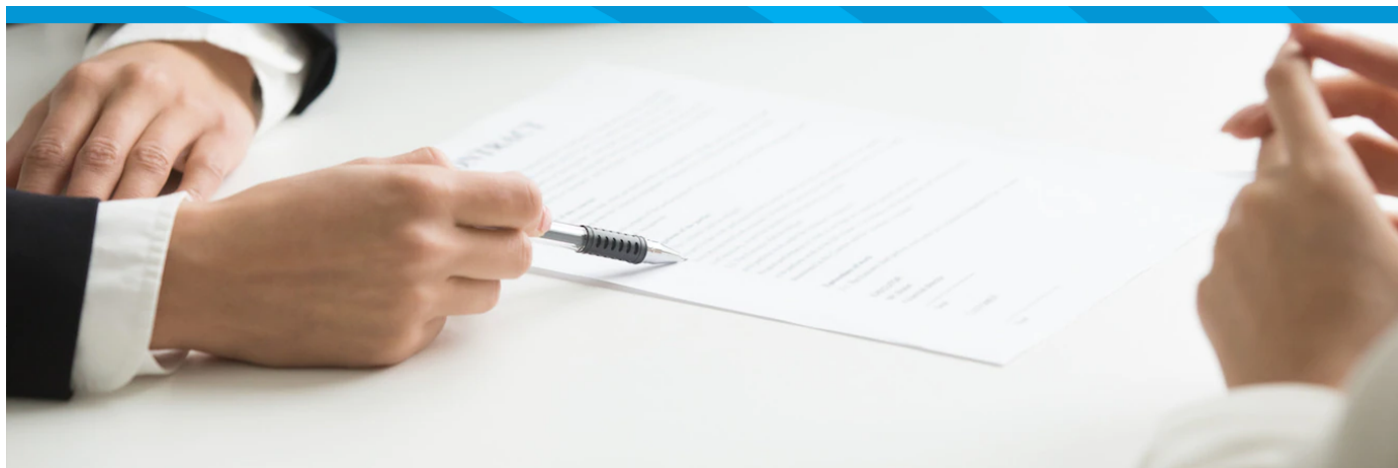
Si el asegurado se encuentra hospitalizado por un periodo superior a 3 días, se brindará y coordinará el envío hasta su domicilio de un paseador canino por un máximo de 2 horas por evento. El responsable de la mascota

deberá entregar fotocopia del carné de vacunas e información sobre aspectos de la condición física y el temperamento del canino.

El proveedor deja expresa constancia que no se hace responsable por eventos fortuitos que comprometan la integridad de la mascota, como el caso de accidentes, robo, enfermedad o cualquier situación ajena al control de los paseadores caninos durante la prestación del servicio.

Este servicio se prestará en el lugar de residencia del asegurado dentro del perímetro urbano de las cabeceras departamentales de San Salvador, La Libertad, Santa Ana y San Miguel en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm. El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación.

La asistencia se prestará por un máximo de hasta un (1) evento al año y con un límite económico por evento de treinta (US\$30.00) dólares por evento.



5. ASISTENCIA LEGAL

5.1. Asesoría legal telefónica en redacción de documentos legales

A solicitud del asegurado o beneficiario se prestará los servicios de asesoría telefónica mediante opiniones verbales en relación al asunto indicado para la elaboración de documentos legales como: contratos de trabajo, derechos de petición, arrendamientos, compraventa de bienes muebles e inmuebles, etc. Este servicio tiene un límite de cuatro (4) eventos al año y sin límite de eventos.

De cualquier manera, el proveedor deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que la compañía no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el asegurado.

5.2. Asistencia legal telefónica en caso de robo en la vivienda

En caso que el asegurado sufra de algún robo en la vivienda, a través del servicio de orientación legal telefónica se atenderá las consultas y/o dudas que el asegurado indique en relación a los hechos que se hayan presentado. El servicio se limita a la orientación telefónica respecto a la situación que se plantee, sin emitir dictamen escrito.

Se deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que el proveedor no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de realizar por él, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el asegurado.

Esta cobertura no tiene límite de eventos ni límite económico, máximo 15 minutos por evento.



6. SERVICIOS DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN

6.1. Referencia telefónica de clínicas, laboratorios clínicos

Se pone a disposición del asegurado, la red de proveedores de servicios de salud, hospitales, centros de salud los cuales serán pagados por el asegurado con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de la consecuencia que se derive. El proveedor hará lo posible por ayudar al asegurado a contactar un centro de salud idóneo de acuerdo al tipo de emergencia. La asistencia se realiza sin límite de eventos.

6.2 Referenciación y coordinación de técnicos para el hogar

Cuando el asegurado requiera de servicios de conexión en el hogar con técnicos profesionales, distintos a los ofrecidos dentro de la cobertura de asistencia hogar, a su solicitud se podrá enviar un profesional que le atienda estos servicios, el costo de estos servicios correrá por cuenta del asegurado.

Los servicios por conexión con especialistas en temas de hogar, como albañilería, carpintería, pintores, fumigadores, electricistas y otros.

Este servicio se brindará las 24 horas los 365 días del año, sin límite de eventos y sin límite de monto por evento. No se asume responsabilidad alguna por el servicio prestado por dichos técnicos o profesionales.

7. Obligaciones del asegurado (garantías)

El asegurado, estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados a:

- A) Quedan excluidas las instalaciones de muebles tales como: estantería, muebles de cocina colgantes.
- B) Quedan excluidas las perforaciones que el cliente requiera en superficies con alturas mayores a 2.5 metros.
- C) Queda excluida la instalación de cualquier tipo de soporte que sea necesario para la instalación de accesorios.

8. Reembolsos

Exclusivamente para los servicios solicitados en las zonas consideradas de alto riesgo, se reembolsará al asegurado el valor que este hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos amparados en el presente condicionado y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las obligaciones y procedimiento indicados a continuación:

Haber solicitado antes de contratar un servicio cubierto por el presente condicionado, una autorización del proveedor la cual deberá pedirse telefónicamente, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia.

Una vez recibida la solicitud previa, se le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización: en ningún caso el proveedor realizará reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y estas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

Para hacer efectivo el reembolso el asegurado cuenta con 30 días calendario desde el momento de tener la aprobación del proveedor para radicar los documentos.

El proceso de reembolsos y documentos necesarios para radicar la solicitud le serán indicados al asegurado en el momento de tener la aprobación por parte del proveedor.

9. Independencia

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero, derivada de la asistencia descrita en el presente condicionado, no implica ninguna clase de aceptación de responsabilidad por parte del proveedor, respecto del servicio a la que accede el presente condicionado de asistencia.

10. Exclusiones generales

Además de las exclusiones indicadas en algunas de las coberturas, la compañía no cubrirá los siguientes casos:

- a) Los servicios serán prestados en las ciudades definidas en “ámbito territorial” del presente documento, siempre y cuando la zona no este enmarcada como territorio de conflicto interno (zonas rojas) o zonas de tolerancia o consideradas de alto riesgo en la cual se pueda poner en peligro la seguridad del personal prestador del servicio o en caso que el acceso vial no impida.
- b) Territorialidad: Los servicios de asistencia hogar serán prestados en todo el territorio de El Salvador, salvo las zonas consideradas de alto riesgo en la cual se pueda poner el peligro la seguridad del personal prestador del servicio o en caso que el acceso vial lo impida.
- c) Se excluye la prestación de los servicios cuando lo impidan razones de fuerza mayor u otras situaciones similares, por contingencias de la naturaleza o por otras razones ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes.
- d) Los servicios que el titular haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización brindada por el proveedor.
- e) Los servicios adicionales que el titular haya contratado directamente con el técnico especialista y/o profesionales bajo su cuenta y riesgo.
- f) Daños causados por mala fe del titular o beneficiario.
- g) Se exceptúan aquellos lugares en donde exista inconveniente o riesgo de seguridad de los recursos por cualquier fuerza al margen de la ley, pandillas, o cualquier otro.
- h) Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín,

huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.

- i)** Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- j)** Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- k)** Daños preexistentes al inicio de contrato.
- l)** Eventos catastróficos de la naturaleza tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- m)** Expropiación, requisita o daños producidos en los bienes del titular por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.
- n)** Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa; o apoyada en pruebas falsas.
- o)** Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- n)** No se prestarán traslados médicos, cuando se trate de chequeos médicos de rutina o correspondientes a enfermedades crónicas ni traslados interhospitalarios.